

## PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES CON NECESIDADES DE APOYO O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y BAJA INTENSIDAD DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA (T4)

### PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios/as de este tipo de plazas las personas mayores que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten la necesidad de supervisión, ayuda y cuidados personales dentro de un entorno residencial, derivada de su situación de dependencia por inexistencia o inadecuación de una red de apoyo social y que no precisen de cuidados sanitarios de enfermería de forma frecuente en el momento de su ingreso en centro residencial.

#### **Deberán cumplir con los requisitos siguientes:**

- Edad igual o mayor a 65 años. La edad mínima de admisión se podrá reducir, excepcionalmente, a 50 años en el caso de personas que acrediten una discapacidad y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia específica para personas mayores.
- Puntuación en la herramienta de cribado en cuidados de enfermería (**ANEXO I**) menor o igual a 12. La puntuación máxima será de 12 puntos, siempre y cuando OXIGENACIÓN, MEDICACIÓN, CURAS y SIGNOS VITALES puntúen 3 o menos.
- Carecer de red social de apoyo.

Se considerará que concurren dichas circunstancias cuando realizada la valoración de su situación personal, social y sanitaria conforme al instrumento de valoración y clasificación y al baremo que se establezca reglamentariamente, el/la interesado/a hubiera obtenido la puntuación mínima fijada.

Se establecen como **criterios de exclusión** para el ingreso los siguientes:

- Puntuación igual o superior a 5 en cualquiera de los ítems de la herramienta de cuidados de enfermería (**ANEXO I**).
- Edad menor a 50 años.

Contar con red social de apoyo no funcionará estrictamente como criterio de exclusión, pero será tenido en cuenta como elemento diferenciador a la hora de determinar la prioridad de ingreso.

Estas plazas tienen la consideración de "finalistas", de manera que en el momento del ingreso las personas candidatas deberán cumplir los requisitos para ser beneficiarias, pero la pérdida de estos requisitos con posterioridad al ingreso no será causa de pérdida de la plaza.

## **RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **Copago.**

El/la usuario/a de estas plazas abonará la cuantía en concepto de copago, que será la establecida para el resto de los centros públicos residenciales del SEPAD en el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre. En el caso de que por parte del SEPAD se modificase el importe a aportar por la persona usuaria, quedará garantizada la percepción por la entidad o empresa adjudicataria del precio de adjudicación y las actualizaciones que, en su caso, procedan.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes mencionada, la aportación de cada persona usuaria será la siguiente: 65 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos, cuando su importe sea igual o inferior al SMI, y de un 75 % cuando sean superior al mismo (para el cálculo de los ingresos totales de las personas usuarias se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12).

En caso de ausencias voluntarias no superiores a 45 días anuales, la persona usuaria tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando el 50% del importe que hubiera debido satisfacer en caso de ocupación efectiva.

Las ausencias que superen las contempladas en el párrafo anterior ocasionarán la pérdida del derecho a la plaza, salvo que concurren circunstancias excepcionales que a juicio del SEPAD lo justifiquen, en cuyo caso el importe a satisfacer será el establecido en el párrafo anterior.

En el caso especial de que la persona usuaria no pueda llevar a cabo la gestión de pago del Modelo 050, la empresa adjudicataria realizará las gestiones oportunas, cumplimentando los Modelos 50 y entregándoselos a los/as usuarios/as para su abono, recepcionándolos una vez producido el pago.

## **PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

El acceso a este tipo de plazas podrá realizarse de las siguientes formas:

- Si el/la solicitante está valorado/a y tiene reconocida la situación de dependencia (Grado II o Grado III), la persona interesada, tutor o guardador de hecho, debe negociarlo en el PIA (Plan Individual de Atención). Una vez elegido este recurso, el acceso sigue el procedimiento marcado por Ley de Dependencia.
- Para solicitantes que no tengan reconocido grado de dependencia debe seguirse el procedimiento establecido en el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería, formulando la solicitud en el modelo formalizado.

En ambos casos la solicitud debe acompañarse de la herramienta establecida en el Anexo I, cumpliendo con el requisito siguiente:

- *Puntuación en la herramienta de cribado en cuidados de enfermería (ANEXO I) menor o igual a 12 puntos. La puntuación máxima será de 12 puntos, siempre y cuando los valores de OXIGENACIÓN, MEDICACIÓN, CURAS Y SIGNOS VITALES puntúen 3 o menos.*

**RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS TIPO T4.**

<b>CENTRO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PLAZAS T4</b>
LOS OLIVOS	BADAJOS	MÉRIDA	30
MUNICIPAL S. VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	20
CK SENIOR	BADAJOS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	20
GIAMEX (SIERRA PINAR)	BADAJOS	ZAFRA	20
COMSER	BADAJOS	ALMENDRALEJO	20
MUNICIPAL BARCARROTA	BADAJOS	BARCARROTA	20
NOVOGER	CÁCERES	MIAJADAS	20
REAL DE NAVALMORAL	CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	20
NTRA. SEÑORA DE LA LUZ	CÁCERES	MALPARTIDA DE PLASENCIA	20

**ANEXO I**

**HERRAMIENTA DE CRIBADO EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA INTENSOS Y CONTINUADOS**

**NOMBRE Y  
APELLIDOS**

**FECHA**

**OXIGENACIÓN**

Oxigenación adecuada.	1	<input type="text"/>
Mascarilla, gafas, aerosoles.	3	
Aerosolterapia, fisioterapia y/o aspiración secreciones.	5	
Traqueostomizado/a y/o Intubado/a, aspiración de secreciones pautada.	7	

**MEDICACIÓN**

Oral. IM o Sc < 1/24h.	1	<input type="text"/>
Medicación IM o Sc 12 a 24 h.	3	
Suerooterapia IV puntual.	5	
Alimentación parenteral. Suerot. IV. Medic. IV 6 - 8 h.	7	

**CURAS**

No precisa cura.	1	<input type="text"/>
Cura simple equivalente a UPP grado I.	3	
Cura equivalente a UPP grado II - III. Medidas especiales.	5	
Curas múltiples, desbridamiento. Equivalente a UPP grado IV.	7	

**SIGNOS VITALES**

Control puntual o a demanda.	1	<input type="text"/>
T, P, R, y T.A. Diuresis. Revisión sintomática 1 vez cada 24 h.	3	
T, P, R, y T.A. cada 8 h. Diuresis cada 12 h.	5	
T, P, R, T.A. < 8h. Observaciones frecuentes.	7	

**Puntuación de necesidades de cuidados de enfermería  
(Máximo 12 puntos)**

La puntuación máxima será de 12 puntos, siempre y cuando OXIGENACIÓN, MEDICACIÓN, CURAS y SIGNOS VITALES puntúen 3 o menos.

Puntuar 5 o más en cualquiera de los ítems será CRITERIO DE EXCLUSIÓN por la carga de cuidados de enfermería que necesitaría la persona en cuestión.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20 \_\_\_\_.

Firmado:

**Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información del SEPAD.**

Avda. de las Américas, 4. 06800, Mérida. Tfno. 924 00 85 49 — Fax: 924 00 84 91.